



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 19 /25-03-2015

REF.: TRANSFERENCIA GRATUITA
MUNICIPALIDAD DE CASTRO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0647 /

PUERTO MONTT, 27 MAR 2015

VISTOS:

- a) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- b) El Memorandum N° 151, de fecha 19 de marzo de 2015, de la Jefa (s) del Departamento Técnico, al Jefe (s) del Departamento Jurídico, remitiendo los antecedentes técnicos legales para gestionar la transferencia a la Ilustre Municipalidad de Castro, de un terreno de propiedad de este SERVIU, ubicado en calle Profesor César Vera sin número, sector Gamboa Alto, de la comuna de Castro, signado como Lote B-1, Rol de Avalúo N° 403-15, de dicha comuna, de una superficie aproximada de 2.124,57 metros cuadrados, inscrito a mayor cabida fojas 21 N° 20 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1991, de dicho territorio jurisdiccional.
- c) El Ordinario N° 236, de fecha 12 de febrero de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, que aprueba la transferencia gratuita del inmueble sindicado en el visto b) precedente, a la Ilustre Municipalidad de Castro, para la "Construcción del CECOSF de Alto Gamboa", en conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° del D.S. N° 355 de 1976 de (V. y U.), por el cual los " Los SERVIU solo podrán efectuar cesiones gratuitas en los casos en que las leyes expresamente lo autoricen"; la situación regulada por el artículo 3° del D.S. N° 508 de (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la Ex CORVI, que reproduce el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la Ex CORVI y que "Faculta a los SERVIU como sucesores legales de la EX Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a las Instituciones de Derecho Público, situadas en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios..."
- d) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76, N° TRA 272/889/2015 de 20 de febrero de 2015, que me nombra Jefe de Departamento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y el Decreto Supremo N° 48 de 23 de febrero de 2015 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Director Regional, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

- 1.- Transfírase gratuitamente, a la Ilustre Municipalidad de Castro, el inmueble individualizado en el visto b).
- 2.- Todos los gastos, derechos e impuestos que origine la transferencia gratuita, como así mismo los pagos de derechos, permisos, etc., serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Castro.

3.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Lagos, efectuara los trámites necesarios para extender la correspondiente escritura, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución Exenta para mejor resguardo de los intereses del SERVIU.

4.- La Unidad de Gestión de Suelos del SERVIU Región de Los Lagos, realizará la entrega material del terreno una vez practicada la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



[Handwritten signature]
RENE ELADIO ROJAS CASTILLO
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.

DEPARTAMENTO DE
JURIDICO
RRC/MVO/MSP.
DISTRIBUCION.

[Handwritten signature]
Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
SERVIU Región de los Lagos

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO - UNIDAD DE GESTION DE SUELOS.
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES